

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **18:40 DIECIOCHO HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA 21 VEINTIUNO DEL MES DE ABRIL DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/78/2021 INTERPUESTO POR EL C. AGUSTÍN DE LA ROSA CHARCAS, Mexicano mayor de edad, ostentándose como aspirante/precandidato registrado en el proceso interno del Partido Morena, EN CONTRA DE: “LA RESOLUCIÓN FINAL DICTADA POR LA COMISION NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DEL PARTIDO MORENA EN EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL NUMERO CNHHJ-SLP-611/2021”, DEL CUAL SE DICTÓ LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN, QUE A LA LETRA DICTA: “San Luis Potosí, S. L. P., a 21 veintiuno de abril de 2021 dos mil veintiuno.

Resolución que desecha de plano el medio de impugnación instaurado, debido a que al haberse emitido sentencia por este Tribunal en el diverso expediente **TESLP/RR/26/2021 y acumulados**, se dejó sin materia el acto reclamado.

GLOSARIO

Actor:	Agustín de la Rosa Charcas
Comité Municipal:	Comité Municipal Electoral de San Luis Potosí.
Comisión de Justicia:	Comisión Nacional de Honestidad de Justicia de MORENA
Dictamen	Dictamen de registro de planilla de mayoría relativa y lista de candidatos a regidurías de representación proporcional del partido político MORENA.
Ayuntamiento:	Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.
Ley Electoral:	Ley Electoral de Estado de San Luis Potosí.
Ley de Justicia:	Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.
MORENA:	Partido Político Movimiento Regeneración Nacional.
CEEPAC:	Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.
Sala Regional Monterrey:	Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal.
Sala Superior:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

1. ANTECEDENTES DEL CASO

Las fechas señaladas corresponden al año dos mil veintiuno, salvo distinta precisión.

- Inicio del proceso electoral.** El 30 de septiembre de 2020, dio inicio el proceso electoral local del Estado de San Luis Potosí, en el cual se renovarón la Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos en dicha entidad federativa.
- Convocatoria.** El 30 de enero se publicó la Convocatoria al proceso de selección de candidaturas para entre otros cargos, la integración del Ayuntamiento.
- Inscripción en el proceso de selección.** El 10 de febrero, vía electrónica, el aquí accionante solicitó su registro como precandidato por **MORENA** a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento.
- Solicitud de registro.** El 28 de febrero, **MORENA** solicitó ante el **CEEPAC**, el registro de la planilla de mayoría relativa y lista de regidurías de representación proporcional para la elección del Ayuntamiento, encabezada por Francisco Xavier Nava Palacios como candidato a Presidente Municipal, dicha solicitud fue remitida al Comité Municipal para su aprobación.
- Primer juicio ciudadano [TESLP/JDC/34/2021].** El 4 de marzo, el promovente interpuso juicio ciudadano señalando como acto reclamado esencial, la recepción de la solicitud descrita en el punto anterior.

Previa escisión y reencauzamiento de diversos actos reclamados a **MORENA** en la demanda, este Tribunal confirmó el 20 de marzo el acto del **CEEPAC**, consistente en la recepción de la solicitud de registro efectuado por **MORENA**, en la que postuló a Francisco Xavier Nava Palacios, como candidato Presidente Municipal del Ayuntamiento.

6. **Procedencia del registro.** El 21 de marzo, el Comité Municipal declaró procedente el registro de la planilla de mayoría relativa y lista de candidaturas a regidurías de representación proporcional, propuesta por MORENA para el Ayuntamiento.
7. **Segundo juicio ciudadano [TESLP/JDC/52/2021].** Inconforme con lo anterior, el 24 de marzo, el promovente presentó juicio ciudadano local, mismo que fue registrado en este Tribunal local con la clave de expediente **TESLP/JDC/52/2021**.
8. **Resolución del juicio ciudadano [TESLP/JDC/52/2021].** El 2 de abril, mediante acuerdo plenario, este Tribunal **desechó** el juicio ciudadano 52 de este año al estimar, por un lado, un efecto directo de la cosa juzgada de lo determinado en el acuerdo de escisión y reencauzamiento del juicio **TESLP/JDC/34/2021**, así como la falta de interés jurídico del actor para impugnar el dictamen de registro de planilla de mayoría relativa y lista de candidatos a regidurías de representación proporcional del partido político **MORENA**.
9. **Juicio federal [SM-JDC-230/2021].** Inconforme, con la resolución de desechamiento anterior el 7 de abril, el actor promovió juicio federal ante la Sala Regional Monterrey.
10. **Resolución intrapartidaria de MORENA.** El 11 de abril, la Comisión de Justicia de **MORENA**, emitió resolución en el procedimiento sancionador electoral número CNHJ-SLP-611/2021, en cumplimiento al reencauzamiento del expediente **TESLP/JDC/34/2021**, que le fue remitido por este Tribunal en la que se confirma el registro del C. Francisco Xavier Nava Palacios como candidato a la presidencia Municipal del Ayuntamiento de San Luis Potosí para el proceso 2020-2021.
11. **Revocación de registro.** El 15 de abril, este Tribunal dictó sentencia definitiva en el expediente **TESLP/RR/26/2021 y acumulados**, en la que, entre otras cuestiones, determinó revocar el dictamen de 21 de marzo, emitido por el Comité Municipal, en el que declaró procedente el registro de la planilla de mayoría relativa y listas de regidurías de representación proporcional, postulada por **MORENA** para contender en la elección de renovación del Ayuntamiento, al haber determinado inelegible, entre otros, al candidato a Presidente Municipal Francisco Xavier Nava Palacios.
12. **Interposición del presente Juicio Ciudadano [TESLP-JDC-78/2021].** En la misma fecha, el promovente, presentó ante este Tribunal Juicio Ciudadano, para controvertir la determinación de la Comisión de Justicia de MORENA, que confirma el registro del C. Francisco Xavier Nava Palacios como candidato a la presidencia Municipal del Ayuntamiento de San Luis Potosí para el proceso 2020-2021.

1.13 Desechamiento del Juicio federal [SM-JDC-230/2021]. Con fecha 16 de abril, la Sala Regional Monterrey **desechó de plano** la demanda, al haber quedado sin materia el juicio, al haberse emitido por éste Tribunal resolución en el expediente **TESLP/RR/26/2021 y acumulados**, con lo cual consideró superado el acto impugnado.

2. COMPETENCIA.

Este Tribunal Electoral es competente para emitir pronunciamiento, en el juicio ciudadano identificado con la clave **TESLP-JDC-78/2021**, materia de este procedimiento atento al contenido de los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 30 párrafo tercero, 32, 33 de la Constitución Política del Estado; 7 fracción II en relación al numeral 77 de la Ley de Justicia, mismos que otorgan competencia a este órgano jurisdiccional para conocer de aquellos medios de impugnación en donde se hagan valer presuntas violaciones a los derechos político-electorales de los ciudadanos.

3. IMPROCEDENCIA.

Con independencia de pudiera existir alguna otra causal de improcedencia, se advierte que, en el caso en concreto se actualiza la prevista en los artículos 15, párrafo I, y 16, fracción III, de la Ley de Justicia, al haber quedado sin materia, pues el acto con el cual se inconformó el actor en la instancia intrapartidaria y que dio inicio a la presente cadena impugnativa, fue superado por una resolución emitida por este Tribunal.

Conforme con los citados artículos, procede el desechamiento de la demanda o sobreseimiento, dependiendo del momento en que se configure la causal de improcedencia, cuando la autoridad responsable del acto o resolución impugnada lo modifique o revoque de manera que quede totalmente sin materia el medio de impugnación respectivo.

Además, es criterio de la **Sala Superior** que la improcedencia también se actualiza por el sólo hecho de que el juicio quede sin materia de cualquier forma, es decir, ya sea a través de la modificación o revocación del acto impugnado llevado a cabo por el propio órgano o autoridad responsable, o bien, cuando surja un fallo o determinación que produzca el referido efecto, aunque sea pronunciado por un órgano diverso a aquél, como lo determinó en la **Jurisprudencia 34/2002**, de rubro: **IMPROCEDENCIA. EL MERO HECHO DE QUEDAR SIN MATERIA EL PROCEDIMIENTO ACTUALIZA LA CAUSAL RESPECTIVA.**

Asimismo, para la Sala Regional Monterrey, cuando la controversia queda sin materia, ya no tiene objeto alguno continuar con el procedimiento de instrucción y preparación de una sentencia de fondo, como se puede apreciar en los precedentes emitidos en las sentencias dictadas en el juicio electoral **SM-JE-26/2020 y acumulados**, así como en los juicios ciudadanos **SM-JDC-462/2018 y SM-JDC-230/2021**.

Ante dicho escenario el proceso debe darse por terminado mediante el desechamiento de la demanda, si el supuesto se actualiza antes de su admisión, o decretando el sobreseimiento, si ocurre después de admitida la demanda.

En el caso, el actor se inconforma de la resolución intrapartidaria emitida por la Comisión de Justicia de **MORENA**, en la que se confirma el registro del C. Francisco Xavier Nava Palacios como candidato a la presidencia Municipal del Ayuntamiento de San Luis Potosí para el proceso 2020-2021.

Ahora, de una lectura del escrito de demanda interpuesto, se puede advertir que el objeto esencial del medio de impugnación promovido en contra de la resolución emitida en el procedimiento sancionador electoral número **CNHJ-SLP-611/2021**, por la Comisión de Justicia de **MORENA**, es que se revoque la resolución intrapartidaria cuestionada y se declare improcedente la candidatura de Francisco Xavier Nava Palacios.

Una vez hecho el planteamiento anterior, es preciso establecer que el 15 de abril, este Tribunal dictó sentencia en el expediente **TESLP/RR/26/2021 y acumulados**, en la que, entre otras cuestiones, determinó revocar el dictamen de 21 de marzo, emitido por el Comité Municipal, en el que había declarado procedente el registro de la planilla de mayoría relativa y listas de regidurías de representación proporcional, postulada por **MORENA** para contender en la elección de renovación del Ayuntamiento.

En ese sentido, se concluye que el acto aquí impugnado, consistente en la resolución intrapartidaria emitida por la Comisión de Justicia de **MORENA**, que confirma el registro del C. Francisco Xavier Nava Palacios como candidato a la presidencia Municipal del Ayuntamiento de San Luis Potosí, en el procedimiento sancionador electoral número **CNHJ-SLP-611/2021** y motivo por el cual inició la presente cadena impugnativa, ha dejado de existir y, en consecuencia, este medio de impugnación ha quedado sin materia.

Lo anterior es así, partiendo de que la referida sentencia emitida en el expediente **TESLP/RR/26/2021 y acumulados**, declaró inelegible al candidato que se cuestionaba y además se vinculó al **CEEPAC** para requerir a **MORENA** a efecto de que procediera con la sustitución del referido candidato; de manera que, con la determinación emanada del recurso de revisión 26 y sus acumulados, lo pertinente es que se determine la improcedencia del presente juicio.

Por tanto, lo conducente es desechar de plano la demanda.

4. NOTIFICACIÓN A LAS PARTES.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 26, fracción III y 27 y 28, de la Ley de Justicia notifíquese de forma personal al promovente del presente medio de impugnación y por oficio adjuntando copia certificada de la presente resolución a la responsable.

Por lo expuesto y fundado, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 2º, 6º fracción II, 7º fracción II, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley de Justicia, se:

5. RESUELVE

ÚNICO. Se desecha de plano la demanda.

En su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

NOTIFÍQUESE.

A S Í, por **unanimidad** de votos lo resolvieron y firman las Magistradas y Magistrado que integran el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, quien además es la Presidenta del citado órgano jurisdiccional; Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, ponente del presente asunto; y, Maestro Rigoberto Garza de Lira, quienes actúan con Secretaría General de Acuerdos que autoriza y da fe de su actuación, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, y Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Gerardo Muñoz Rodríguez. Doy fe".

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.